



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	88	573863

**POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION**  
**TIPO DE POLIZA : NORMAL**

FECHA SOLICITUD			EXPEDICIÓN			CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	FECHA DESDE				FECHA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
23	05	2023	23	05	2023	EXPEDICION	0	01	06	2023	00:00	01	07	2023	00:00	30
TOMADOR COLTEFINANCIERA S.A.											NIT		890.927.034-9			
DIRECCIÓN CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA											TELÉFONO		6043440			
ASEGURADO COLTEFINANCIERA S.A.											EDAD		60			
DIRECCIÓN CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA											TELÉFONO		6043440			
SUCURSAL POLIZA BOGOTA D.C						PUNTO DE VENTA		MONEDA		Pesos		TIPO CAMBIO		1.00		

CATEGORIA: 1-CLIENTES DE RED DE REMESAS EN COLOMBIA - PLAN 1

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

MUERTE ACCIDENTAL	5,000,000.00
HURTO CAL. DINEROS RETIRADOS CAJERO AUT.	5,000,000.00
REPOSICION PLASTICO, ACETATOS, DOC. Y LL	50,000.00

**BENEFICIARIOS**

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE 30 DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y AXA COLPATRIA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA EXPIRACION DE DICHO PLAZO.

PRIMA	\$*****
GASTOS	\$*****
AJUSTE AL PESO	\$*****
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****

PRIMA TOTAL PRIMER AÑO \$\*\*\*\*\*

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA

PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO \$\*\*\*\*\*

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA LOCALIDAD DE BOGOTA D.C A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				59798	Agencia	AGENCIA DE SEGUROS FLAMING	100.00

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica [serviciocliente@axacolpatria.co](mailto:serviciocliente@axacolpatria.co)

Usuario YMROCHAS

Dirección Carrera 7 No. 24 - 89, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com) Telefonos 313 499 80 23



86B7E5553A045F

- ORIGINAL -

V-2122

POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION No.573863



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	COLTEFINANCIERA S.A.	NIT	890.927.034-9
DIRECCIÓN	CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	6043440

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

SEGURO PIT-SUSTRACCIÓN V. 1  
12/07/2021-1306-P-09-P470PITJULIO2021-D001

TOMADOR : COLTEFINANCIERA  
NIT - 890927034-9

ASEGURADOS: CLIENTES DE RED DE REMESAS EN COLOMBIA (AGENCIAS COLTEFINANCIERA, FLAMINGO, GANA, ORO EXPRESS Y MÁS RED) QUE RETIRAN DINEROS EN LOS CANALES DISPUESTOS POR EL TOMADOR, COMO SON OFICINAS BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, Y REDES DE GIROS INTERNACIONALES.

INTERES: PROTEGER A LOS ASEGURADOS CONTRA LOS RIESGOS DE MUERTE ACCIDENTAL Y PÉRDIDAS MATERIALES DE DINERO COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO INCLUYENDO ATRACO Y PASEO MILLONARIO.  
MODALIDAD DE SEGURO: PÓLIZA NO ADMINISTRADA CON COBERTURA DE DOS (2) HORAS PARA CADA GIRO ASEGURADO.

VIGENCIA DEL ACUERDO: ANUAL

COBERTURA Y LÍMITES ASEGURADOS:

SE CUBRE UN EVENTO POR COBERTURA, EN CASO DE EFECTUARSE MÁS DE UN RETIRO EN UNA MISMA FECHA, SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO EVENTO Y LA COBERTURA SE OTORGARÁ PARA UNA SOLA PÓLIZA DE LAS ADQUIRIDAS PARA AMPARAR LOS RETIROS EFECTUADOS EN LA MISMA FECHA DE TRANSACCIÓN Y HASTA EL MAYOR VALOR ASEGURADO CONTRATADO POR EL CLIENTE.

COBERTURAS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4	PLAN 5
LÍMITES POR GIRO	DESDE \$100.000 HASTA \$500.000	DESDE \$500.001 HASTA \$1.000.000	DESDE \$1.000.001 HASTA \$2.000.000	DESDE \$2.000.001 HASTA \$3.500.000	DESDE \$3.500.001 HASTA \$5.000.000
HURTO CALIFICADO DE DINERO RETIRADO EN OFICINA (MÁXIMO 2 HORAS)	EQUIVALENTE AL MISMO VALOR DEL RETIRO	EQUIVALENTE AL MISMO VALOR DEL RETIRO	EQUIVALENTE AL MISMO VALOR DEL RETIRO	EQUIVALENTE AL MISMO VALOR DEL RETIRO	EQUIVALENTE AL MISMO VALOR DEL RETIRO
MUERTE ACCIDENTAL	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
REPOSICIÓN DE BOLSO Y/O BILLETERA	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, ACETATOS Y LLAVES	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
PRIMA POR RETIRO ANTES DE IVA	\$3.193	\$5.462	\$10.000	\$16.723	\$23.445
PRIMA POR RETIRO	\$3.800	\$6.500	\$11.900	\$19.900	\$27.900

CONDICIONES ECONOMICAS:

\*COMISIÓN - AGENCIA DE SEGUROS FLAMINGO (CLAVE 59798) 12% + IVA SOBRE LAS PRIMAS EMITIDAS Y RECAUDADAS.  
\*RETORNO - COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (CLAVE 59797) 28% + IVA SOBRE LAS PRIMAS EMITIDAS Y RECAUDADAS.

AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION: COLOMBIA

BENEFICIARIO: EL ASEGURADO O A QUIEN EL DESIGNE PARA LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, O SUS BENEFICIARIOS DE LEY

VIGENCIA: EL PRESENTE ACUERDO ES POR UN AÑO, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN AÑO ADICIONAL.

DEDUCIBLES: NO APLICAN

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

HURTO CALIFICADO DE DINERO RETIRADO  
AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LA PÉRDIDA DE DINERO EN EFECTIVO RETIRADO EN OFICINAS BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, Y REDES DE GIROS INTERNACIONALES CON CONVENIO VIGENTE CON LA RED DE REMESAS EN COLOMBIA (AGENCIAS COLTEFINANCIERA, FLAMINGO, GANA, ORO EXPRESS Y MÁS RED), COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ATRACO O HURTO CALIFICADO OCURRIDO DENTRO DE LAS (2) DOS HORAS SIGUIENTES DESPUÉS DE REALIZADO EL RETIRO NACIONAL.

MUERTE ACCIDENTAL



POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION POLIZA No.573863



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	COLTEFINANCIERA S.A.	NIT 890.927.034-9
DIRECCIÓN	CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 6043440

AXA COLPATRIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO LA SUMA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LA MUERTE POR HOMICIDIO COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO CUBIERTO EN EL AMPARO BÁSICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO SEA COMETIDO DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL DINERO O LA MUERTE QUE SOBREVenga DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS (180) SIGUIENTES A LA TENTATIVA DE HOMICIDIO A CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO.

REPOSICIÓN BOLSO Y/O BILLETERA

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL MONTO DE \$50.000 COMO AUXILIO PARA PARA REPONER ESTOS ELEMENTOS, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO, PIERDA ADEMÁS SU BOLSO Y/O BILLETERA, SE DEBERÁ SOPORTAR EN LA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS LA PÉRDIDA DEL BOLSO Y/O BILLETERA Y ADEMÁS EN CONJUNTO SE DEBE ENTREGAR LA FACTURA DE PAGO DEL DUPLICADO DE UN DOCUMENTO PRODUCTO DEL HURTO CALIFICADO.

REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, ACETATOS Y LLAVES.

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL MONTO DE \$50.000 COMO AUXILIO PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES PERTINENTES, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO, PIERDA ADEMÁS LOS DOCUMENTOS PERSONALES COMO LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, CÉDULA O LIBRETA MILITAR, SE DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA DE PAGO DEL DUPLICADO DE UN DOCUMENTO PRODUCTO DEL HURTO CALIFICADO.

EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A) GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA;
- B) FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- C) ENFERMEDAD MENTAL, CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ALCOHOL
- D) ACCIDENTES POR PARTICIPAR EN: SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN O INSURRECCIÓN. ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- E) AVIACIÓN PRIVADA CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE COMO TRIPULANTE, O MECÁNICO, CON EXCEPCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA TRANSPORTACIÓN REGULAR DE PASAJEROS CON ITINERARIOS FIJOS Y RUTAS ESTABLECIDAS
- F) PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO
- G) PARACADISMO, BUCEO, ALPINISMO, ESQUÍ, TAURAMAQUIA O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO Y EN GENERAL POR LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
- H) SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- I) LAS AFECIONES PROPIAS DEL EMBARAZO, INCLUYENDO PARTO, CESÁREA O ABORTO Y SUS COMPLICACIONES, SALVO QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- J) TRATAMIENTOS O INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CARÁCTER ESTÉTICO O PLÁSTICO, EXCEPTO LAS RECONSTRUCTIVAS QUE RESULTEN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- K) LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR EN ESTADO ALCOHÓLICO O POR EL USO DE ESTIMULANTES, ENERVANTES, ALUCINÓGENOS O CUALQUIER DROGA O SUSTANCIA QUE NO TENGA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- L) TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DE ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADOS DE DEPRESIÓN PSÍQUICO-NEURVOSA, NEUROSIS Y PSICOSIS, CUALESQUIERA QUE FUESEN SUS MANIFESTACIONES CLÍNICAS; EXCEPTO SI FUE POR CAUSA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA
- M) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DEMORA, LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS DE MERCADO ,PERDIDA DE INTERESES O RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- N) PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO PUEDA LEGALMENTE COBRAR U OBTENER REEMBOLSO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, ENTIDAD O PERSONA.
- O) PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL ASEGURADO U OCURRIDAS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS O FAMILIARES DEL ASEGURADO.
- P) USO DE LAS TARJETAS DÉBITO O CRÉDITO POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS DIFERENTES AL TITULAR DE LAS MISMAS, AUNQUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.
- Q) TRANSFERENCIAS DE FONDOS, COMPRAS O CARGOS REVERSIBLES POR PARTE DEL BANCO O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
- R) PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALLA OPERACIONAL O DE PROCEDIMIENTO DE PARTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
- S) PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL SIMPLE DESCUIDO O EXTRAVÍO DE LOS BIENES AMPARADOS
- T) RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER TIPO QUE AFECTE AL TOMADOR , ASEGURADO O BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA
- U) COBERTURA EN EL EXTERIOR
- V) USO DE INDEBIDO DEL TARJETA HABIENTE
- W) DAÑO MALINTENCIONADO GENERADO POR EL ASEGURADO.
- X) CUALQUIER ACTO ILEGAL COMETIDO POR EL ASEGURADO.
- Y) RECLAMACIÓN FRAUDULENTE POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- Z) PROTESTA O INSURRECCIÓN, COMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, GUERRA O CUALQUIER ACTO INCIDENTAL DE GUERRA, BIEN SEA ESTA DECLARADA O NO, O MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRA EN LA FUERZA AÉREA, NAVAL O MILITAR, ENCONTRÁNDOSE EN SERVICIO O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIONES.
- AA) TERREMOTO, METEORITO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN O CICLÓN, GRANIZO O INUNDACIÓN.
- BB) PÉRDIDAS DEBIDAS A INCIDENTES NUCLEARES, BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.
- CC) SE EXCLUYE HURTO CALIFICADO Y DAÑO ACCIDENTAL DE COMPRAS REALIZADAS.
- DD) SE EXCLUYEN RIESGOS CIBERNÉTICOS.

CONDICIONES APPLICABLES A TODO EL CONTRATO EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA  
LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO A LA PÓLIZA ES DE 18 AÑOS, LA MÁXIMA, SERÁ 64 AÑOS. LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA SERÁ HASTA LOS 65 AÑOS SALVO PACTO EN CONTRARIO CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL



POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION POLIZA No.573863



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	COLTEFINANCIERA S.A.	NIT 890.927.034-9
DIRECCIÓN	CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 6043440

EL SEGURO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS, TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- \* POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, VENCIDO EL PERÍODO DE GRACIA DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO PACTADA.
- \* POR VENCIMIENTO DEL SEGURO.
- \* POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR ESCRITO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO.
- \* POR MUERTE O INCAPACIDAD DEL ASEGURADO
- \* POR TERMINACIÓN DEL MECANISMO DE RECAUDO CONVENIDO, TAL COMO TARJETA DE CRÉDITO, CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, O POR CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS O TARJETAS O POR INCAPACIDAD DE PAGO, CUALQUIERA QUE SEA SU MECANISMO DE DESCUENTO.
- \* AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA 65 AÑOS DE EDAD, O LA EDAD QUE DE MANERA PARTICULAR SE HAYA CONSIGNADO EN LA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO. EN CASO DE EFECTUARSE MÁS DE UN RETIRO EN UNA MISMA FECHA, SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO EVENTO Y LA COBERTURA SE OTORGARÁ PARA UNA SOLA PÓLIZA DE LAS ADQUIRIDAS PARA AMPARAR LOS RETIROS EFECTUADOS EN LA MISMA FECHA DE TRANSACCIÓN Y HASTA EL MAYOR VALOR ASEGURADO CONTRATADO POR EL CLIENTE.

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR Y LOS ASEGURADOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN SU ESTADO AL MOMENTO DE CONTRATAR EL SEGURO. LA OMISIÓN O LA INEXACTITUD EN LAS DECLARACIONES HECHAS A AXA COLPATRIA DARÁN LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO AVISO DEL SINIESTRO

EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A AXA COLPATRIA DE TODA PÉRDIDA, LESIÓN O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN COMPRENDIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA. EL NO AVISO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍA HÁBILES NO GENERA OBJECCIÓN AUTOMÁTICA DE PAGO DEL SINIESTRO, LAS RECLAMACIONES TIENEN UNOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LEY QUE AXA COLPATRIA CUMPLE ESTRICTAMENTE.

FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

EL ASEGURADO, TOMADOR O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS IDÓNEOS. PREFERIBLEMENTE LOS SIGUIENTES:

EN CASO DE HURTO CALIFICADO

- \* DECLARACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS
- \* COMPROBANTE DE RETIRO DE LOS DINEROS HURTADOS
- \* DENUNCIA DEL HURTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE (FISCALIA)
- \* FACTURA DE PAGO DEL DUPLICADO DE DOCUMENTO.

EN CASO DE MUERTE

- \* FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL FALLECIDO,
- \* REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL FALLECIDO,
- \* REGISTRO DE DEFUNCIÓN, EN EL QUE CONSTE LA CAUSA DEL DECESO
- \* COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO
- \* DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DEL(OS) BENEFICIARIO(S)
- \* COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER Y COPIA DEL PROTOCOLO DE NECROPSIA

PAGO DE LA INDEMNIZACION

AXA COLPATRIA, PAGARÁ POR CONDUCTO DEL TOMADOR, A LOS BENEFICIARIOS O DIRECTAMENTE A ESTOS, LA INDEMNIZACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADA POR ESTE SEGURO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA, ESTÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, EN SU CASO, PIERDEN TODO DERECHO PROCEDENTE DEL PRESENTE SEGURO, CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTO, O SI EN APOYO DE ELLA SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

REVOCACIÓN UNILATERAL

EL PRESENTE SEGURO Y SUS AMPAROS ADICIONALES PODRÁN SER REVOCADOS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A AXA COLPATRIA. EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y LA DE DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁ A PRORRATA.



POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION POLIZA No.573863



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	COLTEFINANCIERA S.A.	NIT 890.927.034-9
DIRECCIÓN	CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 6043440

POR SU PARTE AXA COLPATRIA PODRÁ REVOCARLO MEDIANTE AVISO ESCRITO AL TOMADOR ENVIADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EN ESTE CASO AXA COLPATRIA DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE LA REVOCACIÓN.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁN POR LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE LE SEAN APLICABLES.

DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD MENCIONADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LUGAR DE EXPEDICIÓN.

NOTIFICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES. PARA ESTE EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA LA DIRECCIÓN DE AXA COLPATRIA PARA LA NOTIFICACIÓN.

CLÁUSULAS PARTICULARES

REVOCACIÓN DEL ACUERDO

LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR ESTA PÓLIZA O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO ESTIME, NOTIFICANDO AL TOMADOR POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS COMUNES.

EN CASO DE REVOCACIÓN LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS Y NO DEVENGADAS.

CLAUSULA DE REVISIÓN DE TASA Y AJUSTE

LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE LA SINIESTRALIDAD INCURRIDA DE LA PÓLIZA Y AJUSTAR LA TASA SI LA SINIESTRALIDAD SUPERA EL 35% DE LAS PRIMAS EMITIDAS CON NOTIFICACIÓN PREVIA DE 30 DÍAS COMUNES.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, POR SINIESTRALIDAD INCURRIDA SE ENTIENDE LA SUMATORIA DE LOS SINIESTROS PAGADOS + LOS SINIESTROS AVISADOS PENDIENTES DE PAGO + IBNR (DE ACUERDO AL MÉTODO ESTABLECIDO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS).

CLAUSULA DE AUDITORIA

LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE LA INFORMACIÓN SUSCRITA EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

RESPALDO DE LA OFERTA: AXA COLPATRIA 100%

CLAUSULADO FORMA 12/07/2021-1306-P-09-P470PITJULIO2021-D001

NOTA 1: SE ACLARA QUE ESTA COTIZACIÓN QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES A LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O RETIRAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ OFRECIDAS.

NOTA 2: ESTA COTIZACIÓN NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN

NOTA 3: REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUE TRANSCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS

LA PRESENTE COTIZACIÓN TIENE VALIDEZ DE 30 DÍAS CALENDARIO.

CIUDAD DE COTIZACIÓN BOGOTÁ

FECHA DE COTIZACIÓN 15-MAYO-2023

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ANEXO 1 - CLAUSULAS ADICIONALES.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES:



POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION POLIZA No.573863



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	COLTEFINANCIERA S.A.	NIT 890.927.034-9
DIRECCIÓN	CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 6043440

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA:

CUALQUIER CONTROVERSIAS, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALS DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES. SEDE ARBITRAJE: SE PUEDE DEFINIR UNA CIUDAD, PREFERIBLEMENTE LA MISMA CIUDAD DE OPERACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLIENTE

CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co). SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: [SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM](mailto:SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM) O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

CLÁUSULA DE CONTROL RECLAMOS

CUANDO UNA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN SE PRESENTE, EL ASEGURADO NOTIFICARÁ POR ESCRITO DE DICHA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN AL ASEGURADOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DE DICHA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN Y, MANTENDRÁ AL ASEGURADOR PLENAMENTE INFORMADO DE TODOS LOS DESARROLLOS RELACIONADOS CON DICHA PÉRDIDA / RECLAMACIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER DE SU CONOCIMIENTO. A PETICIÓN DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN CUALQUIER INFORMACIÓN RELEVANTE QUE EL ASEGURADOR PUEDA REQUERIR CON RESPECTO A RECLAMACIONES O RECLAMACIONES POTENCIALES NOTIFICADAS DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE QUE LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO IMPIDA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CUMPLA CON LAS LEYES APLICABLES. A PETICIÓN DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO COOPERARÁ CON EL ASEGURADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ESTE DESIGNE DE MANERA OPORTUNA CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE UN RECLAMO NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA. DICHA COOPERACIÓN CONSISTIRÁ EN LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS A LOS ASEGURADOS. SE ACUERDA ADEMÁS QUE EL ASEGURADO PODRÁ DELEGAR EN EL ASEGURADOR EL DERECHO A RESOLVER LAS RECLAMACIONES



POLIZA DE SEGURO DE PIT - SUSTRACCION POLIZA No.573863



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	COLTEFINANCIERA S.A.	NIT 890.927.034-9
DIRECCIÓN	CL 52 # 47 - 42 P 11, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 6043440



8687E55553A045F